

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000480-2025 DE MIÉRCOLES, 14 DE MAYO DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 15 de abril de 2025, a la IPS DE LA COSTA, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-00270-2025, del 05 de mayo de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

2. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 15 de abril de 2025, se practicó visita a IPS DE LA COSTA, identificado con 823004710-5, código CIU No. 8621, ubicado en el barrio Manga Calle 30 Olaya Cra 23 # 25 - 143, la cual fue atendida por la Sra. Liana Narváz Villa, Auditora. quien manifestó que se prestan los servicios de medicina general, medicina especializada, enfermería, farmacéutico, nutrición, trabajo social, laboratorio clínico y toma de muestra.

4. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

4.1. Evaluación RH1 Primer semestre año 2025

IPS DE LA COSTA, generó durante el primer trimestre del año 2025, un total de 126.7 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 42,2 Kg, con la Empresa RED AMBIENTAL; clasificándose como mediano generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

IPS DE LA COSTA											
SEDE		PROCESO					GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS				
DIRECCIÓN		REPORTE MENSUAL GENERACIÓN DE RESIDUOS					CÓDIGO:	PA-RF-FR-02			
							VERSIÓN:	1			
							FECHA:	feb-22			
							PÁGINA:	Página 1 de 2			
CARTAGENA		RESPONSABLE					AÑO				
Manga Callejon Olaya Carrera 23 N 25 143		TELÉFONO									
MES	PELIGROSOS						NO PELIGROSOS			TOTAL RESIDUOS NO PELIGROSOS	
	INFECIOSOS O DE RIESGO BIODIVERSIDAD (Kg) Y12	CORTOPUNZANTES (Kg) Y13	FARMACOS (Kg) Y2	REACTIVOS (Kg) Y35	METALES PESADOS (Kg) Y29	OTROS RESIDUOS PELIGROSOS	TOTAL RESIDUO PELIGROSO (Kg)	APROVECHABLES	NO APROVECHABLES		
ENERO	33,3	1					33	10,2	72,2	84	
FEBRERO	39,4	0,1					31	22	56,2	88	
MARZO	62,1	6,2					62	10,8	68,8	88	
ABRIL							0			0	
MAYO							0			0	
JUNIO							0			0	
JULIO							0			0	
AGOSTO							0			0	
SEPTIEMBRE							0			0	
OCTUBRE							0			0	
NOVIEMBRE							0			0	
DICIEMBRE							0			0	
TOTAL	124,80	1,90	0,00	0,00	0,00	0,00	126,70	53,00	198,20	252,20	

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Durante la visita presentó formato del cierre del registro RESPEL correspondiente al periodo de balance del año 2024, con fecha 12/03/2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución 1362 de 2007.

IPS DE LA COSTA presentó certificado y resultados de la caracterización de las aguas residuales no domésticas realizada por el laboratorio AGUA DEL CARIBE S.A.S. acreditado por el IDEAM con toma de muestra el 28 de diciembre de 2024, donde cumple con lo exigido. A continuación, se detallan los resultados en la siguiente tabla:

Información de la Muestra				
Código de Muestra: ARaD-005-01		Fecha de Muestreo: 2024-12-28		
Muestra: ARaD		Fecha de Recepción: 2024-12-30		
Tipo de Muestreo: Compuesto		Muestra Tomada por: Laboratorio de Agua del Caribe		
Parámetro de calidad	TSE	Unidades	Resultado	Fecha de Análisis
Caudal	AC	L/s	-	2024-12-28
pH	AC	Unidades de pH	7,120 - 7,200	2024-12-28
Temperatura	AC	°C	30,10	2024-12-28
Sólidos Sedimentables	AC	mL/L	<0,0100	2024-12-28
Alcalinidad Total	AC	mg CaCO ₃ /L	141,1	2024-12-30
Dureza Cálcica	AC	mg CaCO ₃ /L	123,1	2025-01-14
Dureza Total	AC	mg CaCO ₃ /L	147,3	2025-01-14
Nitritos	AC	mg N-NO ₂ /L	<0,0500	2024-12-30
Nitratos	AC	mg N-NO ₃ /L	0,0900	2024-12-30
Acidez	AC	mg CaCO ₃ /L	<15,00	2024-12-30
Surfactantes Aniónicos como SAAM	AC	mg SAAM/L	1,749	2024-12-30
Fósforo Reactivo Total (Leído como Ortofosfatos)	AC	mg P-PO ₄ -P/L	0,1660	2024-12-30
Fósforo Total	AC	mg P/L	0,4530	2024-12-30
Aceites y Grasas	AC	mg/L	<10,00	2025-01-08
Nitrógeno Amomiacal	AC	mg N-NH ₃ /L	0,1310	2025-01-10
Sólidos Suspendedos Totales	AC	mg/L	96,40	2025-01-02
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	AC	mg O ₂ /L	27,80	2024-12-30
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	AC	mg O ₂ /L	122,0	2025-01-15
Cianuro Total	ACS	mg CN/L	< 0,01	2025-01-24
Color Real a 436 nm	ACS	m-1	2,26	2025-01-24
Color Real a 525 nm	ACS	m-1	1,24	2025-01-24
Color Real a 620 nm	ACS	m-1	0,90	2025-01-24
Fenoles	ACS	mg/L	< 0,1	2025-01-28
Nitrógeno total Kjeldahl	ACS	mg NH ₃ -N/L	<3,5	2025-01-28
Cadmio	ACS	mg Cd/L	< 0,0015	2025-02-04
Cromo	ACS	mg Cr/L	< 0,01	2025-02-04
Mercurio	ACS	mg Hg/L	< 0,001	2025-02-04
Plata	ACS	mg Ag/L	< 0,1	2025-02-04
Plomo	ACS	mg Pb/L	< 0,008	2025-02-04
Nitrógeno Total	NA	mg/L	<3,500	2025-01-02

TSE: tipo de servicio ejecutado, AC: Acreditado, NA: No Acreditado, ACS: Acreditado Subcontratado, NAS: No Acreditado Subcontratado

Observaciones: Cielo despejado, día soleado. Tubanía a ras de piso, no se pudo medir caudal.

IPS DE LA COSTA, se encuentra distribuida así:

- Área de recepción.
- Área de toma de muestras
- Área de consultorios médicos
- Área de Almacenamiento de residuos.
- Área Administrativa.
- Farmacia

Durante el recorrido se observó al personal de enfermeras y médicos con los elementos de protección como tapa bocas, gorros, batas, y guantes. Realizan separación de los residuos peligrosos generados. Estos se depositan en recipientes de plásticos con código de colores, se anota que se encuentran rotulados.

4.2. Manejo de Residuos Sólidos

Durante la visita se evidenció que **IPS DE LA COSTA**, genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color verde. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de almacenamiento final, posteriormente entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final y los recoge tres veces por semana. Los reciclables como cartón, papel de archivo y botellas plásticas, son segregados en bolsas y canecas plásticas de color blanco y son entregados a la misma empresa.

4.3. Manejo de Residuos Peligrosos

IPS DE LA COSTA, genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4.4. Características del sitio de almacenamiento temporal

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.

4.5. Gestión Externa

Durante los meses de enero, febrero y marzo los RESPEL fueron entregados 1 vez por semana a la empresa RED AMBIENTAL S.A.S E.S.P para su recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad, se compararon las cantidades registradas en estos con las consignadas en el formato RH1, encontrando consistencia en los reportes. Se evidenció que el tratamiento realizado es incineración.

Actualmente estos residuos están siendo recolectados y transportados por RED AMBIENTAL S.A.S E.S.P. hasta las instalaciones de la empresa Soluciones Ambientales del Caribe S.A.E.S.P. para su tratamiento y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

CERTIFICADO DE GESTIÓN EXTERNA DE RESIDUOS PELIGROSOS



Generador: I.P.S. DE LA COSTA S. A. - NIT 823.094.710-5
Ubicación: Cartagena – Bolívar. (Municipio – Departamento)

La empresa RED AMBIENTAL S.A.S E.S.P. certifica que se encargó de la Gestión Externa de Residuos Hospitalarios Peligrosos recibidos de I.P.S. DE LA COSTA S. A. durante el periodo de 1 de marzo de 2025 – 31 de marzo de 2025. La Gestión Externa incluye las actividades de Recolección en las instalaciones del generador, Transporte, Tratamiento y Disposición final. Red Ambiental S.A.S E.S.P. realiza sus actividades bajo la normativa colombiana, donde se destacan la Resolución 1154 de 2002, Decreto 215/2014, Decreto 1076/2015, Decreto 1079/2015, Decreto 780/2016, y especialmente el artículo 7 del Decreto 050/2018, modificador del artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076/2015; opera en las Jurisdicciones de la Corporación Ambiental del Canal del Dique (Cardique), Corporación Autónoma del Magdalena (Corpamag), Corporación Autónoma Regional de Sucre (Carsucre), Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CORSB), Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA) y Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CORA). Adicionalmente cuenta con: Resolución Cardique 0097/2023, Radicado Corpamag R2022299002262/2022, Resolución EPA 00934/2021, Oficio Carsucre 1489/2023, Radicado CRA 202314006008392/2023. Las Actividades de Tratamiento y Disposición Final. Servicios Ambientales Especiales S.A. E.S.P SAE licencia ambiental No.0577 de agosto de 1998 otorgada por el Dadma, mediante Resoluciones 1288/2000 y 1352/2010; la Resolución 0562/2018 otorgada por Carsucre a Inversiones La Esperanza S.A.S; y la Licencia Ambiental otorgada por Cardique a Bloger S.A. E.S.P. mediante Resoluciones 0396/2020 y 1642/2022.


Durante el periodo mencionado se recolectó la suma total de 35.90 Kg.

Anatomopatológico(A), Biosanitarios(B), Cortopunzantes(C), Farmacos(F), Mercuriales(M), Metales(MT), Reactivos(R), Mezclados(MZ), Otros(O), Aceites(AC), Raes(RA).

MES	CLASIFICACIÓN											TOTAL
	A	B	C	F	M	MT	R	MZ	O	AC	RA	
Y1	Y3	Y1	Y3	Y1	Y1	Y3	Y1	Y1	Y1	Y1	Y1	
MARZO	0.00	32.90	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.90

La presente certificación se expide el día 7 de abril de 2025.

Atentamente:


Alfredo Vega Salazar

4.6. Manejo de las aguas residuales domésticas

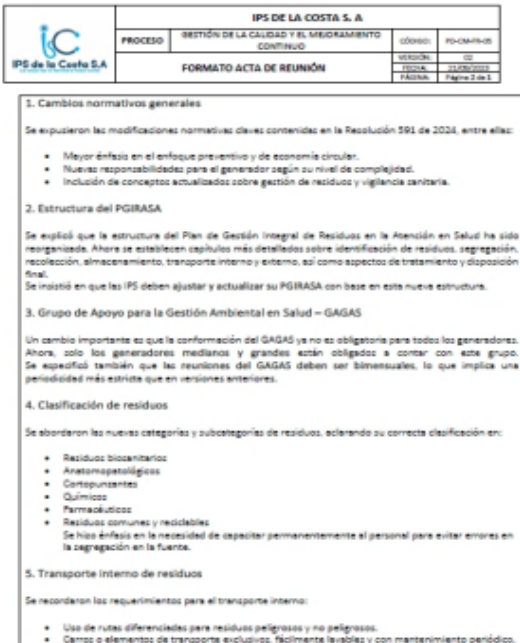
IPS DE LA COSTA, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4.7. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

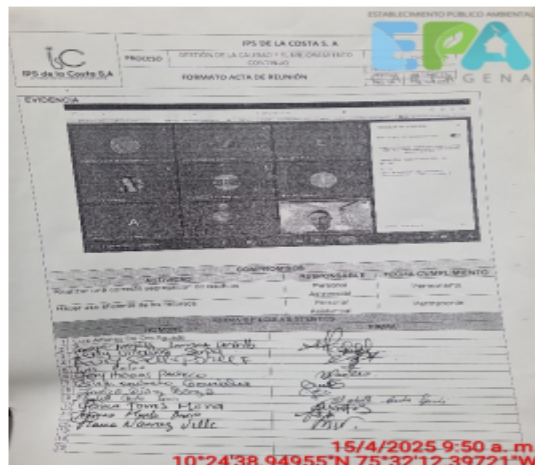
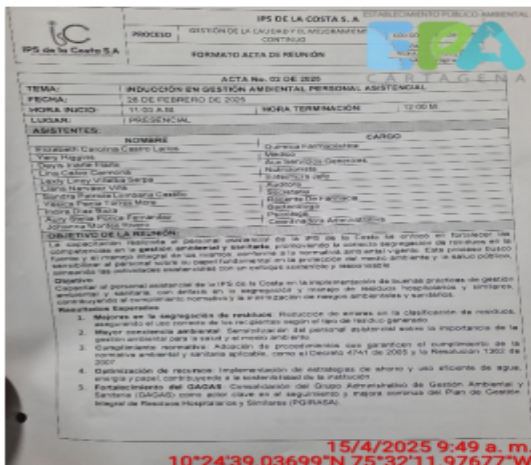
El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado a la fecha 2025 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

IPS DE LA COSTA presentó actas de las reuniones realizadas, evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.



4.8. Capacitaciones

IPS DE LA COSTA, presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas como manejo de bioseguridad, gestión ambiental.



[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

4.9. Información SIAC Subsistema RESPEL


IPS DE LA COSTA se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde 7 de diciembre de 2015, la empresa ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2024 con fecha 12/03/2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.

Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente Biosanitarios (Y1.2), Cortopunzantes (Y. 1.3).

La empresa gestora es RED AMBIENTAL S.A.S E.S.P.

CERTIFICADO DE GESTIÓN EXTERNA DE RESIDUOS PELIGROS

Generador: I.P.S. DE LA COSTA S. A. - NIT 823,004,710-5
 Ubicación: Cartagena – Bolívar. (Municipio – Departamento)



La empresa RED AMBIENTAL S.A.S E.S.P. certifica que se encargó de la Gestión Externa de Residuos Hospitalarios Peligrosos recibidos de I.P.S. DE LA COSTA S. A. durante el periodo de 1 de marzo de 2025 – 31 de marzo de 2025. La Gestión Externa incluye las actividades de Recolección en las instalaciones del generador, Transporte, Tratamiento y Disposición final. Red Ambiental S.A.S E.S.P. realiza sus actividades bajo la normativa colombiana, donde se destacan la Resolución 1164 de 2002, Decreto 315/2014, Decreto 1076/2015, Decreto 1079/2015, Decreto 780/2016, y especialmente el artículo 7 del Decreto 050/2018, modificador del artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076/2015; opera en las Jurisdicciones de la Corporación Ambiental del Canal del Dique (Cardique), Corporación Autónoma del Magdalena (Corpamag), Corporación Autónoma Regional de Sucre (Carsucure), Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA) y Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA). Adicionalmente cuenta con: Resolución Cardique 0097/2023, Radicado Corpamag R20229002262/2022, Resolución EPA 00934/2021, Oficio Carsucure 1489/2023, Radicado CRA 202314000008392/2023. Las Actividades de Tratamiento y Disposición Final. Servicios Ambientales Especiales S.A. E.S.P SAE licencia ambiental No.0577 de agosto de 1998 otorgada por el Dadma, mediante Resoluciones 1288/2000 y 1352/2010; la Resolución 0562/2018 otorgada por Carsucure a Inversiones La Esperanza S.A.S; y la Licencia Ambiental otorgada por Cardique a Blogger S.A. E.S.P. mediante Resoluciones 0396/2020 y 1642/2022.

Durante el periodo mencionado se recolectó la suma total de 35.90 Kg.

Anatomopatológico(A), Biosanitarios(B), Cortopunzantes(C), Farcos(F), Mercuriales(M), Metales(MT), Reactivos(R), Mezclados(MZ), Otros(O), Aceites(AC), Raes(RA).

CLASIFICACIÓN												
MES	A Y1	B Y1	C Y1	F Y1	M Y1	MT Y1	R Y1	MZ Y1	O Y1	AC Y1	RA Y1	TOTAL
MARZO	0.00	32.90	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.90


La presente certificación se expide el día 7 de abril de 2025.

Atentamente:



4.10. Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, No se ha realizado simulacro, Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

	IPS DE LA COSTA S.A.		
	PROCESO:	GESTIÓN DE PLANEACIÓN	CÓDIGO: GP-COM-001
	FECHA:	26 de Febrero de 2024	VERSIÓN: 006
	PAGINA:	Página 45 de 94	

7.13. PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS

7.13.1. Plan de Seguridad Industrial

La bioseguridad se define como el conjunto de medidas preventivas destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos en actividades del campo de la salud y similares, logrando la prevención de impactos nocivos o asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atente contra la salud y la seguridad de trabajadores, pacientes, visitantes, y el ambiente en general.

7.13.2. Accidentes de trabajo

En caso de accidentes de trabajo por lesión con agujas u otro elemento cortopunzante, o por contacto de partes sensibles del cuerpo humano con residuos contaminados, es necesario actuar de acuerdo a las siguientes medidas:

- Lavado de la herida con abundante agua y jabón bactericida, permitiendo que sangre libremente, cuando la contaminación es en piel. Si la contaminación se presenta en los ojos se deben irrigar estos con abundante solución salina estéril, agua destilada o potable. Si esta se presenta en la boca, se deben realizar enjuagues repetidos con abundante agua limpia.
- Se debe elaborar el Reporte de Accidente de Trabajo con destino a la Aseguradora de Riesgos Laborales.
- Realizar la evaluación médica del accidentado y envío de exámenes (pruebas serológicas), antígenos de superficie para hepatitis B (AgHBs), anticuerpos de superficie para hepatitis B (AntiHBs), anticuerpos para VIH (Anti VIH) y serología para sífilis (VDRL o FTAAbs). De acuerdo con los resultados de laboratorio obtenidos se debe realizar seguimiento clínico y serológico al trabajador accidentado a las 6, 12 y 24 semanas.

Normas de prevención

A continuación, se describen algunas indicaciones fundamentales para evitar problemas sanitarios y ambientales como consecuencia del manejo inadecuado de los residuos:

- Asumir que todo paciente está potencialmente infectado, al igual que los materiales que han entrado en contacto con sus líquidos corporales.
- Evitar la manipulación directa de materiales contaminados si presenta lesiones exudativas o dermatitis serosas, hasta tanto estas hayan desaparecido.
- Lavarse cuidadosamente las manos antes y después de cada contacto con material patógeno o infeccioso. El lavado de las manos es fundamental para evitar las infecciones nosocomiales y debe ser realizado por todo el personal que manipule directa e indirectamente este tipo de material.
- No cambiar elementos cortopunzantes de un recipiente a otro.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4.11. Fumigación

Realiza fumigaciones con la empresa SERVIPLAGAS. La última fumigación se realizó el día 17 de marzo 2025, con periodicidad mensual.



Certificado de fumigación

INFORMACIÓN DE LA VISITA OBJETO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO													
INFORMACIÓN DE LA VISITA			PERSONAL QUE REALIZA LA VISITA					PERFIL Y TIEMPO DE QUIEN EVALÚA EL CONCEPTO					CONCEPTO DEL COMBO DE LA VISITA
FECHA DE LA VISITA	N° DE ACTA	DURACIÓN DE LA VISITA	TÉCNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ESPECIALIZADO (COORDINADORES)	SUBDIRECTOR	DIRECTOR	TÉCNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADORES)	SUBDIRECTOR	
15/04/2025	NA	2 Horas	NA	1	NA	NA	NA	NA	4 Horas		2 Horas		Control y Seguimiento

De acuerdo a lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. IPS DE LA COSTA, cumple con:

- 1.1. El plan de contingencia de acuerdo al artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.
- 1.2. Los valores límites permisibles para los parámetros evaluados el 16/05/2022, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención medica con y sin internación.
- 1.3. El formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002.
- 1.4. Capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
- 1.5. Cumple con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, a más tardar el 31 de marzo.
- 1.6. Radicar los resultados de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, realizados con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, con periodicidad anual.

2. IPS DE LA COSTA debe:

- 2.1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
- 2.2. Solicitar la inscripción en línea en el Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.3. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.

2.4. Realizar y presentar a la empresa de servicios públicos de acueducto y alcantarillado de Cartagena Aguas de Cartagena, la caracterización de las aguas residuales no domésticas correspondiente al año 2025 con un Laboratorio acreditado siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

2.5. Solicitar la inscripción en línea en el Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023, Tal como lo menciona el artículo 7 DE LOS OBLIGADOS AL DILIGENCIAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL RUA. El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA). Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA de que trata el artículo 7o de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información requerida en el Anexo 2 de la presente resolución y las instrucciones establecidas en el Manual de diligenciamiento del RUA, elaborado por el Ideam.

PARÁGRAFO 1o. La solicitud de inscripción en el RUA deberá radicarse ante la autoridad ambiental competente vía web, en los plazos establecidos en el artículo 15 de la presente resolución; si no es posible solicitar la inscripción vía web, ésta se solicitará mediante comunicación escrita.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos

líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el consejo distrital de Cartagena de indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que la resolución 0823 de 2023, en el capítulo 2, señala: - **“Artículo 7°. De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA.** *El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.”*

Que el numeral 4.1.1.3.1.3 de la Resolución 591 de 2024, trata sobre la gestión de *residuos generados en la atención en salud y otras actividades, establece los requisitos para la identificación, clasificación y cuantificación de estos residuos. El anexo 5.1, que complementa esta resolución, detalla los formatos para la presentación de esta información, incluyendo la que se refiere a la identificación y descripción de las áreas o procesos de generación de residuos.*

Que, el artículo 14 de la Resolución 631 de 2015, ajustado al artículo 16, establece los parámetros fisicoquímicos que deben ser monitoreados y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) de actividades asociadas con servicios y otras actividades. Estos vertimientos se dirigen a cuerpos de aguas superficiales o al alcantarillado público.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor JOSE HERNANDO DE LA HOZ, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

IPS DE LA COSTA , con Nit 823004710-5 , ubicado en el Barrio Manga Calle 30 Olaya Cra 23 # 25 - 143, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa IPS DE LA COSTA, con Nit 823004710-5, ubicado en el Barrio Manga Calle 30 Olaya Cra 23 # 25 - 143, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
2. Solicitar la inscripción en línea en el Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023.
3. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.
4. Realizar y presentar a la empresa de servicios públicos de acueducto y alcantarillado de Cartagena Aguas de Cartagena, la caracterización de las aguas residuales no domésticas correspondiente al año 2025 con un Laboratorio acreditado siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015.
5. Solicitar la inscripción en línea en el Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023, Tal como lo menciona el artículo 7 DE LOS OBLIGADOS AL DILIGENCIAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL RUA. El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

ARTICULO SEGUNDO: acoger integralmente el Concepto Técnico No 000270 del 05 de mayo de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la empresa IPS DE LA COSTA, con Nit 823004710-5, al correo electrónico bolivar@ipsdelacosta.co de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el termino de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez..
LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA



Revisó: Carlos Triviño Montes Jefe
Oficina Asesora Jurídica EPA



Proyecto: Katya caez arana
Asesora Jurídica EPA